



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1	la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, ca-	
2	becera del cantón del mismo nombre, Provincia	
3	de Pichincha - República del Ecuador, hoy día veinte	
4	y siete de JULIO de mil novecientos noventa y	
5	nueve, ante	
6	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	mi, Doctor
7	"SISTEMA DE EXTRACCION DE PALMISTE Luis Manri-	
8	SIEXPAL S.A. que Suárez	
9	OTORGAN: Bustamante,	
10	CEDENO CEDENO LEONARDO Notario Pri-	
11	CEDENO CEDENO FRANCISCO mero del	
12	CEDENO CEDENO TOMAS Cantón, compare	
13	CEDENO CEDENO MARILENE recen: Los -	
14	CEDENO CEDENO FERNANDO Y OTROS señores LEQ	
15	CUANTIA: S/. Dr. Luis M. Suárez Bustamante NARDO CEDE-	
16	DI: 4	copias NO CEDENO,
17	soltero; FRANCISCO CEDENO CEDENO, casado; TOMAS CEDE-	3
18	NO CEDENO, casado; MARILENE CEDENO CEDENO, casada,	6
19	OLGA CEDENO CEDENO, casada; FERNANDO CEDENO	7
20	CEDENO, casado; MARIA CEDENO CEDENO, soltera, SILVIA	8
21	CEDENO CEDENO, soltera; RAMON CEDENO CEDENO, soltero;	9
22	JOSE CEDENO CEDENO, casado; OSCAR CEDENO CEDENO,	10
23	soltero; LETTY CEDENO CEDENO, casada; JOSE MARIANO	11
24	CEDENO CEDENO, casado; MAURA CEDENO VIUDA DE CEDENO,	12
25	DEYSI CEDENO BARREIRO, casada; NIMIA CEDENO BARREIRO,	13
26	soltera; KATERINE CEDENO BARREIRO, soltera, todos por	14
27	sus propios derechos. - Los comparecientes son de	15
28	Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,	16

1 domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces
2 para contratar y obligarse, a quienes de
3 conocerlos en este momento doy fe; y dicen
4 que elevan a escritura pública el contenido de
5 la minuta que me entregan cuyo tenor literal es
6 el siguiente :- S E Ñ O R N O T A R I O ; Al
7 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
8 dígnese agregar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,
9 contenida en las siguientes cláusulas: P R I M E
10 R A; COMPARCIENTES; Comparecen al otorgamiento de
11 la presente escritura los señores LEONARDO CEDENO
12 CEDENO, FRANCISCO CEDENO CEDENO; TOMAS CEDENO
13 CEDENO; MARILENE CEDENO CEDENO, OLGA CEDENO CEDENO;
14 FERNANDO CEDENO CEDENO, MARIA CEDENO CEDENO, SILVIA
15 CEDENO CEDENO, RAMON CEDENO CEDENO; JOSE CEDENO
16 CEDENO; OSCAR CEDENO CEDENO; LETTY CEDENO CEDENO;
17 JOSE MARIANO CEDENO CEDENO; MAURA CEDENO VIUDA DE
18 CEDENO; DEYSI CEDENO BARREIRO; NIMIA CEDENO
19 BARREIRO; KATERINE CEDENO BARREIRO. -Los
20 comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, de
21 estado civil casados con excepción de Leonardo,
22 Ramón, Oscar, Silvia, María Cedeño Cedeño, Nimia y
23 Katerine Cedeño Barreiro que son solteros;
24 plenamente capaces para contratar, por sus propios
25 derechos, todos domiciliados en el cantón de Santo
26 Domingo de los Colorados, quienes expresan su
27 voluntad de constituir una compañía de acuerdo a los
28 siguientes estatutos; DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJE



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Santo Domingo de los Colorados 26 de Julio 1999

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 007647, el (la) Sr. SISTEMA DE EXTRACCION
ACEITE DE PALMISTE SIEXPAL S.A.

consignó en este Banco, un depósito de S/ 15'000.000,00 xxxxxxxxxxxxxxxx

para INTEGRACION DE
CAPITAL de QUINCE MILLONES 00/100 SUCRES xxxxxxxxxxxxxxxx
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LEONARDO CEDEÑO CEDEÑO	4'500.000,00
FRANCISCO CEDEÑO CEDEÑO	3'000.000,00
TOMAS CEDEÑO CEDEÑO	2'250.000,00
FERNANDO CEDEÑO CEDEÑO	750.000,00
MARILENE CEDEÑO CEDEÑO	150.000,00
MARIA CEDEÑO CEDEÑO	150.000,00
OLGA CEDEÑO CEDEÑO	150.000,00
SILVIA CEDEÑO CEDEÑO	300.000,00
RAMOS CEDEÑO CEDEÑO	150.000,00
JOSE CEDEÑO CEDEÑO	150.000,00
TOTAL S/.	

Atentamente, BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Santo Domingo de los Colorados

JOEL CANDO T.
Sup. Ctas. Comerciales

Form. CC - 300 - A



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

santo Domingo de los Colorados 26 de Julio 1999

de 19

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 007647, el (la) Sr. SISTEMA DE EXTRACCION
DE ACEITE DE PALMISTE SIEXPAL S.A.

consignó en este Banco, un depósito de S/ 15'000.000,00

para INTEGRACION DE
CAPITAL de QUINCE MILLONES 00/100 SUCRES
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
OSCAR CEDEÑO CEDEÑO	150.000,00
LETTY CEDEÑO CEDEÑO	150.000,00
MARIANO CEDEÑO CEDEÑO	2'250.000,00
MAURA CEDEÑO VDA. DE CEDEÑO	450.000,00
DEYSI CEDEÑO BARREIRO	150.000,00
NIMIA CEDEÑO BARREIRO	150.000,00
KATERINE CEDEÑO BARREIRO	150.000,00
TOTAL S/.	15'000.000,00

Atentamente, BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Santo Domingo de los Colorados



BANCO DEL PICHINCHA

DEBITOS

N-014-007647

LUGAR Y FECHA: STO. DGO. COLOR. 1999/07/26

VALOR:

SON: QUINCE MILLONES 00/100 SUCRES

PAG: 1

OFICINA: SUC.STO.DGO.COL. DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS
CONCEPTO: V/EMISION DE CERTIF. INTEGRACION DE CAPITAL A FAVOR DE
SISTEMA DE EXTRACCION ACEITE DE PALMISTE SIEXPAL S.A.
COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SR.JOSE TOMAS CEDERO
CEDERO (GERENTE GENERAL)

CAMBIOS

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
14	210505010101 L.CEDERO Y/O J.	16129769	15.000.000	
	14 211501020199 INTEG/CAP.OF.PR			15.000.000

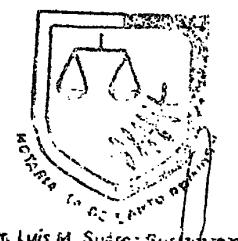
ELABORADO POR
HERCILIA MERCY LARA

REVISADO POR

FIRMA AUTORIZADA:

- CLIENTE -

DECLARO expresamente que los valores que estoy negociando con el Banco y que constan en este documento, tienen un origen y destino lícito y no provienen de ninguna actividad que esté relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico, etc. de estupefacientes o substancias psicotrópicas. Autorizo al Banco y a las autoridades competentes para que realicen la verificación de esta información (CIRCULAR. SB-91-336).

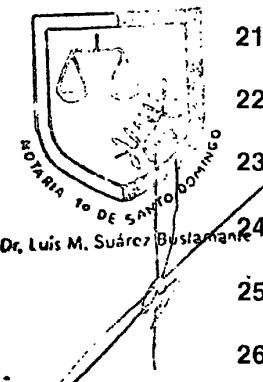


Dr. Luis M. Suárez Benítez

TO, DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:

1 NOMBRE: El nombre de la sociedad es SISTEMA DE
2 EXTRACCION DE PALMISTE SIEXPAL S.A. - ARTICULO
3 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad es de
4 Nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio
5 principal en el cantón Santo Domingo de los
6 Colorados, Provincia de Pichincha, pero podrá
7 establecer agencias o sucursales en otras ciudades
8 del país o del exterior.- ARTICULO TERCERO: OBJETO:
9 La compañía tiene como objeto lo siguiente: Organizar
10 en los terrenos de la Compañía explotaciones
11 agrícolas de Oleaginosas, especialmente de palma
12 africana.- Puede aprovechar cualquier tipo de
13 aprovechamiento agrícola o pecuario en los terrenos
14 que le pertenezcan o de los que posteriormente
15 adquiera o fueran de propiedad de terceros.- Podrá
16 importar vehículos, partes, piezas, y repuestos de
17 maquinaria agrícola o industrial.- Podrá exportar
18 productos no tradicionales, Podrá importar equipos,
19 insumos, materia prima y todo cuanto precise para el
20 cumplimiento de su objeto social.- Podrá arrendar o
21 dar en arrendamiento las plantaciones de palma
22 africana o cualquier otro tipo de cultivo que
23 desarrolle, así como también podrá arrendar las
24 fábricas o extractoras que sean de su propiedad o
25 recibir en arrendamiento plantaciones o fábricas de
26 terceras personas.- Podrá dedicarse además a la
27 producción de aceite de palmiste, tortas y harinas de
28

NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

1 semillas de Oleaginosas, nueces y maíz, obtenidos

2 ,por trituración o por solvente.- actuará además como

3 agente, representante o comisionista de empresas

4 nacionales o extranjeras dedicadas a fines

5 similares.- Para el cumplimiento de sus fines la

6 compañía podrá efectuar toda clase de actos y

7 contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas que

8 sean acordes con el objeto social.- **ARTICULO CUARTO:**

9 **DURACION:** La duración de la Compañía será de

10 cincuenta años, contados a partir de su inscripción

11 en el Registro Mercantil, pero en este plazo podrá

12 prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse

13 antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la

14 Junta General de conformidad con lo dispuesto en el

15 artículo décimo cuarto literal c de estos estatutos

16 y por las demás causas legales enumeradas en el

17 artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de

18 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO:**

19 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la ~~compañía~~ es

20 de sesenta millones de sucre, dividido en sesenta

21 mil acciones ordinarias y nominativas con un valor

22 de mil sucre cada una.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES:**

23 Las acciones serán nominativas y estarán numeradas

24 del número cero, cero, cero, cero, uno al sesenta

25 mil.- Cada acción de derecho, en proporción a su

26 valor pagado, a voto en la Junta General, a

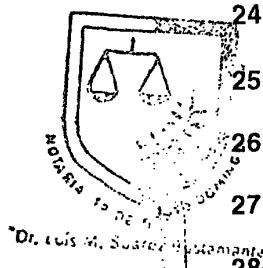
27 participar en las utilidades y a los demás derechos

28 establecidos en la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO:** Los



**NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.**

1 títulos de acciones y certificados se extenderán en
2 el libro talonario correlativamente numerados y
3 estarán firmados por el presidente y el gerente
4 general de la sociedad.- Entregado el título o el
5 certificado al accionista, éste suscribirá el
6 correspondiente talonario.- Cada título podrá
7 representar una o más acciones y cualquier accionista
8 podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en
9 varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el
10 reglamento correspondiente.- Los gastos que este
11 cambio ocasiona, serán de cargo del accionista.- Los
12 títulos de acciones se inscribirán en el libro de
13 acciones y accionistas en el que se anotarán las
14 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
15 reales y las demás modificaciones que ocurran
16 respecto al derecho sobre las acciones.- La
17 transferencia de dominio de las acciones nominativas
18 no surtirá efecto contra la sociedad ni contra
19 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el
20 libro de acciones y accionistas.- Esta inscripción se
21 efectuará válidamente con la sola firma del
22 representante Legal de la compañía, siempre que haya
23 comunicado a éste, la transferencia en un instrumento
24 fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el
25 cesionario; o mediante comunicaciones suscritas por
26 cada una de ellos.- Dichas comunicaciones suscritas,
27 deberán ser archivadas.- Igualmente podrá efectuarse
28 la inscripción en el libro de acciones y accionistas



1 si se entregare al representante Legal, el título de
2 acción, en el que conste la nota de cesión
3 respectiva.- Si un título de acción se extraviare o
4 destruyere, la compañía podrá anular el título y
5 conferir uno nuevo al respectivo accionista, a
6 pedido escrito por éste, previa publicación por tres
7 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la Compañía
9 a costo del accionista, y después de transcurridos
10 treinta días contados a partir de la fecha de la
11 última publicación, se procederá a la anulación del
12 título debiendo conferirse uno nuevo al accionista.-

13 La anulación extinguirá todos los derechos
14 inherentes al título certificado anulado.- CAPITULO

15 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO OCTAVO:

16 ORGANISMO MAXIMO: La Junta General es el organismo
17 máximo de la sociedad y tendrá todos los deberes y
18 atribuciones que señala la Ley, y sus resoluciones,
19 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y
20 disidentes, salvo al derecho de oposición en los
21 términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO

22 NOVENO: JUNTAS ORDINARIAS; Las Juntas generales
23 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
24 dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la compañía,
26 para considerar los siguientes asuntos: a).-
27 Nombrar, remover y fijar la retribución del gerente
28 general, del subgerente, del presidente, del vicepre



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 sidente, de los directores y el comisario de la

2 Compañía.- b).- Conocer anualmente las cuentas, el
3 balance, el estado de pérdidas y ganancias, los
4 informes que le presentarán, el Directorio, el
5 Gerente General y el Comisario, acerca de los
6 negocios sociales, y dictar su resolución.- No podrá
7 aprobarse ni el balance ni las cuentas, sino hubieren
8 sido precedidos por el informe del Comisario.- c).-

9 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
10 sociales.- d).- Considerar cualquier otro asunto
11 puntualizado en el orden día, de acuerdo a la
12 convocatoria, y resolver al respecto.- ARTICULO

13 DECIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS: En las juntas
14 extraordinarias no podrá tratarse si no de los
15 asuntos para los cuales fueron expresamente
16 convocados, salvo lo prescrito en el articulo
17 doscientos ochenta de la Ley de Compañías y en el
18 articulo décimo quinto de los presentes estatutos.-

19 ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La
20 junta general será presidida por el presidente, y a
21 falta de éste, por el vicepresidente.- Actuará como
22 secretario el gerente general, y a falta de éste la
23 persona que la junta designare.- ARTICULO DECIMO

24 SEGUNDO: MAYORIA: Las decisiones de las juntas
25 generales serán tomadas por mayoría de votos del
26 capital pagado concurrente a la junta, salvo
27 excepciones previstas en la ley y los estatutos.- Los
28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. LUIS M. SUÁREZ BUSTAMANTE

mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO:

CONVOCATORIA: La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en una de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, pudiendo además ser convocada mediante comunicaciones escritas dirigidas a los accionistas que previamente han indicado a la compañía sus respectivas direcciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- En el caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM: a).- La Junta general no podrá considerarse constituida, para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.- Si la Junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b).- Las Juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará

así en la convocatoria que se haga.- En la segunda

1 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la

2 primera convocatoria.- c).- Para que la Junta general

3 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente

4 el aumento o disminución del capital, la

5 transformación, la fusión o la disolución de la

6 compañía y en general cualquier modificación de los

7 estatutos, así como para aprobar y poner en vigencia,

8 o reformar el reglamento de la sociedad, habrán de

9 concurrir a ella, por lo menos las dos terceras

10 partes del capital pagado, en primera convocatoria,

11 en segunda y en tercera convocatoria, si hubiere

12 lugar se procederá con arreglo a lo dispuesto en el

13 artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de

14 Compañías.- d).- Para la verificación del quórum, no

15 se esperará más de una hora después de la prevista en

16 la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS

17 UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los

18 artículos anteriores, la junta general se entenderá

19 convocada y quedará válidamente constituida, en

20 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para

21 tratar de cualquier asunto siempre que esté presente

22 la totalidad del capital pagado y los asistentes por

23 unanimidad acepten la celebración de la junta.- Sin

24 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse

25 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

26 considere suficientemente informado.- En el caso

27 previsto en este artículo, todos los accionistas, o

28



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.



Dr. Luis M. Suárez, Subnotario

quienes lo representen, deberán suscribir el acta,

bajo sanción de nulidad.- CAPITULO CUARTO: DE LA

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.—

ARTICULO DECIMO SEXTO: ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION: La sociedad será gobernada por la

Junta general de accionistas y administrada por un

directorio, un presidente, vicepresidente, el

gerente general y un subgerente.- La sociedad será

representada judicial o extrajudicialmente por el

gerente general y el presidente que podrán actuar

individual o conjuntamente; y en caso de ausencia

temporal o definitiva de éstos, por el subgerente

hasta ser debidamente reemplazados.- SECCION

PRIMERA: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN: El directorio estará

compuesto por cinco miembros principales y dos

suplentes designados por la Junta General - Los

suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto.

iniciamiento cuando se encuentran reemplazando a los

www.usenode.com - Los más altos niveles de Discusión en Internet - 60

Journal of Health Politics, Policy and Law, Vol. 33, No. 4, December 2008
DOI 10.1215/03616878-33-4 © 2008 by the Southern Political Science Association

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

que se requiere en las leyes en que fuer



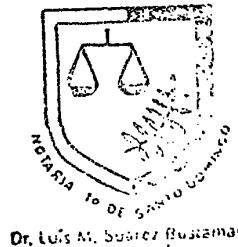
NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 convocado por el presidente o por quien haga sus
2 veces, ya sea por iniciativa de éste o a pedido de
3 por lo menos dos directores.- Será convocado mediante
4 comunicaciones escritas o telex si fuere necesario.-

5 **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM:** El directorio sesionará
6 válidamente con un quorum de por lo menos tres de sus
7 miembros.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA:** Las
8 resoluciones del directorio se tomará con mayoría de
9 por lo menos tres de sus miembros, el presidente
10 titular, o quien haga sus veces, tendrá voto
11 únicamente como miembro del directorio y en
12 consecuencia no tendrá voto dirimente.- **ARTICULO**

13 **VIGESIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES SIN SESION FORMAL:**
14 Serán válidas las resoluciones del directorio,
15 aceptadas por todos los directores, que consten de un
16 documento firmado por todos aquellos, aunque no
17 hubiesen celebrado una sesión formal.- Cada uno de
18 los directores podrán firmar una copia separadamente
19 del mismo documento.- Copias firmadas de estos
20 documentos serán archivadas en los expedientes, de
21 las sesiones del directorio.- **ARTICULO VIGESIMO**

22 **TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Corresponden al
23 directorio: a) Establecer la política general de la
24 Compañía; b).- Autorizar a los administradores para
25 cualquier decisión, acto o contrato que implique
26 cambio de la política de la compañía, dentro de su
27 objeto social; c).- Aprobar el presupuesto y el plan
28 general de actividades de la compañía a base de los



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

1 - proyectos que deberán ser presentados por el gerente
2 general; d).- Presentar anualmente un informe de
3 actividades a la junta general de accionistas; e).-
4 Autorizar al gerente general para enajenar, gravar o
5 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
6 compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el
7 artículo doce de la Ley de compañías; f).- Cumplir
8 con todos los demás derechos y ejercer todas las
9 demás atribuciones que le corresponden, según la
10 Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y
11 resoluciones de la Junta General.- SECCION SEGUNDA:
12 DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

13 ~~NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:~~ El Presidente será
14 ~~nombrado por la Junta General de accionistas y~~
15 ~~tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a).-~~
16 ~~Representar legal, judicial y extrajudicialmente a~~
17 ~~la compañía.- La representación la ejercerá en forma~~
18 ~~individual o conjunta con el Gerente General.- b).-~~
19 Presidir la Junta general y las sesiones del
20 directorio; c).- Cuidar del cumplimiento de las
21 presentes estipulaciones y de la Ley de compañías en
22 la marcha de la sociedad.- d).- Vigilar la buena
23 marcha de la empresa; e).- Firmar junto con el
24 gerente general, los títulos de acciones.- f).-
25 Cumplir con todos los demás deberes ejercer las
26 demás atribuciones que le corresponden según la Ley,
27 las presentes estipulaciones o los reglamentos y
28 resoluciones de la Junta general y del directorio;

SECCION TERCERA DEL VICEPRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 QUINTO: NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: El vicepresidente

2 de la compañía será nombrado por la Junta General de

3 accionistas y tendrá las siguientes atribuciones y

4 deberes; a).- Presidir la junta general y las

5 sesiones del directorio, en ausencia del presidente.-

6 b).- Vigilar la buena marcha de la sociedad.- SECCION

7 CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO

8 SEXTO: DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: El gerente

9 general de la compañía será nombrado por la junta

10 general de accionistas y tendrá los siguientes debe-

11 res y atribuciones; a).- Representar legal, judicial y

12 extrajudicialmente a la compañía.- Esta representación

13 la ejercera en forma individual o conjunta con el

14 presidente.- b).- Dirigir o intervenir en todos los

15 negocios y operaciones de la compañía con los

16 requisitos señalados en estos estatutos; c).-

17 comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general,

18 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta

19 clase de bienes que impliquen transferencias de

20 dominio o gravamen sobre ellos hasta por un monto

21 del cincuenta por ciento del patrimonio de la

22 empresa; cualquier valor superior a esta suma se

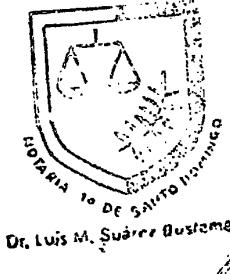
23 requerirá de la autorización del Directorio; d).-

24 Conferir poderes generales previa autorización

25 de la Junta General; e).- Contratar a los

26 trabajadores de la compañía y dar por terminados sus

27 contratos, cuando fuere conveniente para los intereses



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

sociales, cifrándose a lo que dispone la Ley;

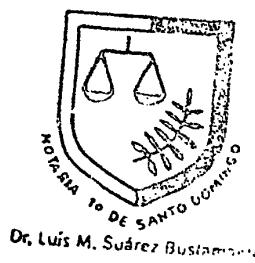
1 f).- Tener bajo su responsabilidad todos los
2 bienes de la sociedad y supervigilar la
3 contabilidad y archivos de la sociedad. g).- Llevar
4 los libros de actas, de acciones y accionistas y el
5 libro talonario de acciones; h).- Firmar junto con
6 el presidente, los títulos de acciones; i).-
7 Presentar anualmente y con la debida anticipación al
8 comisario, a la fecha de la reunión de la junta
9 general un ejemplar del balance general, y de su
10 informe; j).- Presentar anualmente a la junta
11 general, y al directorio, un informe sobre los
12 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y
13 más documentos pertinentes; k).- elaborar el
14 presupuesto anual y el plan de actividades de la
15 compañía y someterlo a la aprobación del directorio;
16 l).- Hacer cumplir las resoluciones de la junta
17 general y del Directorio. m).- En general, tendrá
18 las facultades necesarias para el buen manejo y
19 administración de la compañía y todas las
20 atribuciones y deberes determinados en la Ley para
21 los administradores, de acuerdo con estos
22 estatutos.- SECCION QUINTA: DEL SUBGERENTE.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTO Y
ATRIBUCIONES: El Subgerente ~~de~~ de la compañía será
nombrado por la junta general de accionistas y
tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a). Reem
plazar al gerente general, con todos los derechos



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 y obligaciones en caso de ausencia temporal o
2 definitiva de éste; b).- Todos los demás que la Ley,
3 estos estatutos, las resoluciones de la junta
4 general, y el directorio le confiere.- SECCION SEXTA;
5 DISPOSICIONES COMUNES; ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
6 DURACION DE LOS CARGOS: El Presidente, los directores,
7 el vicepresidente, el gerente general, el subgerente
8 y el comisario de la compañía, podrán ser o no
9 accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de
10 tres años, debiendo sin embargo permanecer en sus
11 cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Al
12 término del periodo podrán ser elegidos por otro
13 nuevo periodo y así indefinidamente.- El directorio
14 podrá confiar uno o más cargos a las mismas personas
15 siempre que estos cargos sean compatibles.- CAPITULO
16 QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO: BENEFICIOS,
17 FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO
18 NOVENO: El Ejercicio económico de la sociedad,
19 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
20 ARTICULO TRIGESIMO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES: La
21 formación del fondo de reserva legal y reparto de
22 utilidades, serán cumplidas por la junta general, a
23 recomendación del directorio y de acuerdo con lo
24 dispuesto por la Ley.- Como todas las acciones de la
25 sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los
26 beneficios repartidos a los accionistas estarán en
27 proporción directa al valor pagado de sus acciones.-
28 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIO:- La junta gene



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

1. ral designará un comisario principal el cual tendrá
2. los deberes, atribuciones y responsabilidades
3. señaladas por la Ley y aquellos que le fije la junta
4. general.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: LIQUIDADOR: En
5. caso de disolución o liquidación de la compañía, no
6. habiendo oposición entre los accionistas, el gerente
7. general asumirá las funciones de liquidador en junta
8. general ordinaria o extraordinaria, señalándose las
9. facultades especiales.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:
10. La compañía se disolverá por las causas establecidas
11. en la Ley y por decisión de la junta de
12. accionistas.- CAPITULO SEXTO: DE LA INTEGRACION DEL
13. CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES: Las acciones que
14. representan el capital social han sido suscritas y
15. pagadas de la siguiente manera: ACCIONISTAS:
16. LEONARDO CEDENO 1 CEDENO; NUMERO DE ACCIONES:
17. dieciocho mil .- CAPITAL SUSCRITO: dieciocho
18. 18'000 millones de sures.- PORCENTAJE DE ACCIONES:
19. treinta.- CAPITAL PAGADO VEINTE Y CINCO POR CIENTO:
20. cuatro millones quinientos mil sures.- CAPITAL POR
21. PAGAR SETENTA Y CINCO POR CIENTO: trece millones
22. quinientos mil sures.- ACCIONISTA: FRANCISCO CEDENO
23. CEDENO; NUMERO DE ACCIONES: doce mil.- CAPITAL
24. SUSCRITO: doce millones de sures.- PORCENTAJE DE
25. ACCIONES: veinte por ciento.- CAPITAL PAGADO VEINTE Y
26. CINCO POR CIENTO: tres millones de sures.- CAPITAL
27. POR PAGAR SETENTA Y CINCO POR CIENTO: nueve millones
28. de sures.- ACCIONISTA: TOMAS CEDENO CEDENO; NUMERO



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1	DE ACCIONES: nueve	mil.- CAPITAL SUSCRITO: nueve
2	3000 millones de sures.-	PORCENTAJE DE ACCIONES: quince
3	por ciento.- CAPITAL PAGADO VEINTE Y CINCO POR	
4	CIENTO: dos millones doscientos cincuenta mil	
5	sures.- CAPITAL POR PAGAR SETENTA Y CINCO POR	
6	CIENTO: seis millones setecientos cincuenta mil	
7	sures.- <u>ACCIONISTA:</u> FERNANDO CEDENO CEDENO; NUMERO	
8	DE ACCIONES: tres mil.- CAPITAL SUSCRITO: tres	
9	millones de sures.-	PORCENTAJE DE ACCIONES: cinco
10	3000 por ciento.- CAPITAL PAGADO VEINTICINCO POR CIENTO.-	
11	setecientos cincuenta mil sures.- CAPITAL POR PAGAR	
12	VEINTE Y CINCO POR CIENTO: dos millones doscientos	
13	cincuenta mil sures.- <u>ACCIONISTA:</u> MARILENE CEDENO	
14	CEDENO; NUMERO DE ACCIONES: seiscientas; CAPITAL	
15	SUSCRITO: seiscientos mil sures. PORCENTAJE DE	
16	600 ACCIONES: uno por ciento. CAPITAL PAGADO VEINTICINCO	
17	POR CIENTO: ciento cincuenta mil sures.- CAPITAL POR	
18	PAGAR SETENTA Y CINCO PORCIENTO: cuatrocientos	
19	cincuenta mil sures.- <u>ACCIONISTA:</u> MARIA CEDENO	
20	CEDENO; NUMERO DE ACCIONES: seiscientas.- CAPITAL	
21	SUSCRITO: seiscientos mil sures.- PORCENTAJE DE	
22	600 ACCIONES: uno por ciento. CAPITAL PAGADO VEINTICINCO	
23	POR CIENTO: ciento cincuenta mil sures. CAPITAL POR	
24	PAGAR SETENTA Y CINCO PORCIENTO: cuatrocientos	
25	cincuenta mil sures.- <u>ACCIONISTA:</u> OLGA CEDENO CEDENO;	
26	NUMERO DE ACCIONES: seiscientas.- CAPITAL	
27	600 SUSCRITO: seiscientos mil sures.- PORCENTAJE DE	
28	ACCIONES: uno por ciento.- CAPITAL PAGADO VEINTICINCO	

Dr. Luis M. Suárez, Notario Público

1 POR CIENTO: ciento cincuenta mil sures.- CAPITAL
2 POR PAGAR SETENTA Y CINCO PORCIENTO:cuatrocientos
3 cincuenta mil sures.- ~~ACCIONISTA: SILVIA~~
4 CEDENO CEDENO; NUMERO DE ACCIONES:mil doscientas.-
5 CAPITAL SUSCRITO: un millón doscientos mil
6 sures.-PORCENTAJE DE ACCIONES: dos por ciento.-
7 CAPITAL PAGADO VEINTICINCO POR CIENTO: trescientos
8 mil sures.-CAPITAL POR PAGAR SETENTA Y CINCO
9 PORCIENTO: novecientos mil sures.~~ACCION~~
10 ~~N I S T A :RAMON CEDENO CEDENO; NUMERO DE~~
11 ~~ACCIONES: seiscientas.- CAPITAL SUSCRITO:~~
12 ~~seiscientos mil sures.- PORCENTAJE DE ACCIONES:~~
13 ~~uno por ciento.- CAPITAL PAGADO VEINTICINCO POR~~
14 ~~CIENTO: ciento cincuenta mil sures.- CAPITAL POR~~
15 ~~PAGAR SETENTA Y CINCO PORCIENTO: cuatrocientos~~
16 ~~cincuenta mil sures.~~~~ACCIONISTA:~~
17 JOSE CEDENO CEDENO; NUMERO DE ACCIONES:
18 seiscientas.- CAPITAL SUSCRITO: seiscientos mil
19 sures.- PORCENTAJE DE ACCIONES: uno por ciento.-
20 CAPITAL PAGADO VEINTICINCO POR CIENTO: ciento
21 cincuenta mil sures.- CAPITAL POR PAGAR SETENTA Y
22 CINCO PORCIENTO: cuatrocientos cincuenta mil
23 sures.~~ACCIONISTA: OSCAR CEDENO CEDENO;~~
24 NUMERO DE ACCIONES: seiscientas. CAPITAL
25 SUSCRITO:seiscientos mil sures.- PORCENTAJE DE
26 ACCIONES:uno por ciento.- CAPITAL PAGADO
27 VEINTICINCO POR CIENTO: ciento cincuenta mil
28 sures.- CAPITAL POR PAGAR SETENTA Y CINCO

PORCIENTO: cuatrocientos cincuenta mil sures.- A C

1/1

1 C I O N I S T A: LETTY CEDENO CEDENO; NUMERO DE

2 ACCIONES: seiscientas.- CAPITAL SUSCRITO:

3 seiscientos mil sures.- PORCENTAJE DE ACCIONES:

600

4 uno por ciento.- CAPITAL PAGADO VEINTICINCO POR

5 CIENTO: ciento cincuenta mil sures.- CAPITAL POR

6 PAGAR SETENTA Y CINCO PORCIENTO: cuatrocientos

7 cincuenta mil sures.- 1/3 A C C I O N I S T A :

8 MARIANO CEDENO CEDENO; NUMERO DE ACCIONES: nueve

9 mil.- CAPITAL SUSCRITO: nueve millones de sures.-

3000

10 PORCENTAJE DE ACCIONES: quince por ciento.- CAPITAL

11 PAGADO VEINTICINCO POR CIENTO: dos millones

12 doscientos cincuenta mil sures.- CAPITAL POR PAGAR

13 SETENTA Y CINCO PORCIENTO: seis millones

14 setecientos cincuenta mil sures.- 1/3 A C C I O N I S T A :

15 N I S T A : MAURA CEDENO VIUDA DE CEDENO; NUMERO DE

16 ACCIONES: mil ochocientas.-CAPITAL SUSCRITO: Un

17 millón ochocientos mil sures.- PORCENTAJE DE

18 ACCIONES: tres por ciento.- CAPITAL PAGADO

19 VEINTICINCO POR CIENTO: cuatrocientos cincuenta mil

20 sures.- CAPITAL POR PAGAR SETENTA Y CINCO

21 PORCIENTO: un millón trescientos cincuenta mil

22 sures.- 1/3 A C C I O N I S T A : DEYSI CEDENO

23 BARREIRO; NUMERO DE ACCIONES: seiscientas.- CAPITAL

24 SUSCRITO: seiscientos mil sures.- PORCENTAJE DE

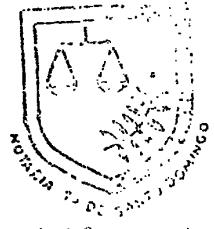
25 ACCIONES: uno por ciento.- CAPITAL PAGADO

26 VEINTICINCO POR CIENTO: ciento cincuenta mil

27 sures.- CAPITAL POR PAGAR SETENTA Y CINCO

28

NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.



De L. 14 Se ha documentado

1. PORCIENTO: cuatrocientos cincuenta mil sures.- A C
16
2. C I O N I S T A: NIMIA CEDENO BARREIRO; NUMERO DE
3. ACCIONES: seiscientas.- CAPITAL SUSCRITO: seiscientos
600
4. mil sures.- PORCENTAJE DE ACCIONES: uno por
5. ciento.- CAPITAL PAGADO VEINTICINCO POR CIENTO:
6. ciento cincuenta mil sures.- CAPITAL POR PAGAR
7. SETENTA Y CINCO PORCIENTO: cuatrocientos cincuenta
8. mil sures. 17) ACCIONISTA: KATERINE CEDEÑO BARREIRO;
650
9. NUMERO DE ACCIONES: seiscientas.- CAPITAL SUSCRITO:
10. seiscientos mil sures.- PORCENTAJE DE ACCIONES: uno
11. por ciento.- CAPITAL PAGADO VEINTICINCO POR CIENTO:
12. ciento cincuenta mil sures.- CAPITAL POR PAGAR
13. SETENTA Y CINCO PORCIENTO: cuatrocientos cincuenta
14. mil sures.- SUMAN: NUMERO DE ACCIONES: sesenta
15. mil.- CAPITAL SUSCRITO: sesenta millones de sures.-
16. PORCENTAJE DE ACCIONES: cien por ciento.- CAPITAL
17. PAGADO VEINTICINCO POR CIENTO: quince millones de
18. sures.- CAPITAL POR PAGAR SETENTA Y CINCO
19. PORCIENTO: cuarenta y cinco millones de sures.- Los
20. accionistas expresamente autorizan al señor Tomas
21. Cedefio para que realice todos los trámites
22. judiciales y extrajudiciales necesarios y
23. convenientes para el perfeccionamiento legal de la
24. presente escritura.-CAPITULO SEPTIMO: Los accionistas
25. declaran que: U N O : El capital suscrito y pagado
26. se encuentra depositado en el Banco del Pichincha
27. sucursal Santo Domingo de los Colonados; D O S : Que
28. el capital suscrito y no pagado se compro



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 mete a cancelarlo en el plazo de un año, contado a
2 partir del perfeccionamiento legal de esta
3 escritura.- TRES: Los socios expresamente autorizan
4 al señor CARLOS OSORIO PINTO para que realice todos
5 los trámites judiciales y extrajudiciales, necesarios y
6 convenientes para el perfeccionamiento legal de la
7 presente escritura.- Usted señor Notario se servirá
8 agregar las demás cláusulas de estilo por venir en
9 seguridad de sus intereses y así haberlo pactado.-
10 Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Rafael
11 Villamar, con matrícula número quinientos noventa y
12 cuatro del Colegio de Abogados de Quito .-Para el
13 otorgamiento de la presente escritura se observaron
14 todos los preceptos legales del caso y leída que les
15 fue integralmente a los comparecientes se afirman,
16 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo
17 lo que doy fe.

18
19 SR.FRANCISCO CEDENO CEDENO

20 C.I.No. 080095325-?

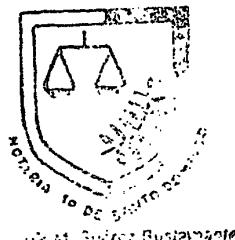
21
22 SR.TOMAS CEDENO CEDENO

23 C.I.No. 080043423-2

24
25 SRA. MARILENE CEDENO CEDENO

26 C.I.No. 1711108437-6.

27
28 COM...



1 .. PARECIENTES:

1	SR. LEONARDO CEDENO CEDENO C.I.No.	<i>Leonardo</i> 170688004-2
2	SR. FERNANDO CEDENO CEDENO C.I.No.	<i>Fernando</i> 170782113-6
3	SRTA. MARIA CEDENO CEDENO C.I.No.	<i>Maria</i> 08-0043525-7
4	SRA. SILVIA CEDENO CEDENO C.I.No. 171148436-8.	<i>Silvia</i>
5		
6	SR. RAMON CEDENO CEDENO C.I.NO.	<i>Ramon Cedeno</i> 130137179-0
7		
8	SR. JOSE CEDENO CEDENO C.I.No. 171063212-4	<i>Jose</i>
9		
10	SR. OSCAR CEDENO CEDENO C.I.No. 171063215-7	<i>Oscar</i>
11		
12	SRA. LETTY CEDENO CEDENO C.I.No.	<i>Letty</i> 170881942-8
13		
14	SR. JOSE MARIANO CEDENO CEDENO C.I.No. 09 0199129-9	<i>Jose Mariano Cedeno</i> COM...
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

PARECIENTES:	
1	SRA. OLGA CEDEÑO CEDEÑO C.I.No. <i>Olga Cedeno de Pineda</i> 080043524-0
2	SRA. MAURA CEDEÑO VIUDA DE CEDEÑO C. I. No. <i>Maura de Cedeno</i> 130261571-9
3	SRA. DEYSI CEDEÑO BARREIRO C. I. No. <i>Deysi C Maya</i> 171345965-2
4	SRTA. NIMIA CEDEÑO BARREIRO C. I. No. <i>Nimia Cedeno</i> 171351078-0
5	SRTA. KATERINE CEDEÑO BARREIRO C. I. No. <i>Katherine Cedeno</i> 171335123-6
6	DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
7	RAZON: La fotostatico precedente es igual a su original, la misma que lo confiero en calidad de 4ta
8	copia certificada, firmada y sellada Santo Domingo de los Colorados.
9	los 27 del mes de Mayo de 1999
10	DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ B.
11	NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

RAZÓN .- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 99.1.1.1.-2260 , firmada por el Dr. OSVALDO NIJAS R. Intendente Jurídico de la Oficina Matriz , el veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve , ante el morgan de la escrituramétrica de Constitución de la Compañía que antecede , la aprobación de la misma , Santo Domingo de los Colorados , a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve .

DR. LUIS MARIANO SUÁREZ BUSTAMANTE
NOTARIO P. MERCADO DEL CANTÓN



En esta fecha y de conformidad con la Resolución Nro. 99.1.1.1.-2260 de la Intendencia de Compañías de Quito fechada 20 de septiembre del presente año por medio de la cual aprueba la constitución de la compañía SISTEMA DE EXTRACCION DE PALMISTAS SIEXPAL S.A. la inscribe en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 3. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la Resolución indicada de conformidad con la misma. Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 596. Santo Domingo de los Colorados, a 28 de septiembre de 1999.

Ab. Oliver García T.
Registrador Mercantil encargado

